

ESTATUTOS

CAPITULO I

DE LA DENOMINACION DURACION Y DOMICILIO

ART. 1°.-"ASOCIACIÓN DE COLEGIOS DE BACHILLERATO INTERNACIONAL (IB) PERÚ" UNA PERSONA JURIDICA DE DERECHO PRIVADO ORGANIZADA COMO ASOCIACION, DE CONFORMIDAD CON EL CODIGO CIVIL.

ART. 2°.- LA ASOCIACION TIENE DURACION INDEFINIDA, INICIANDO SUS ACTIVIDADES A PARTIR DEL ACTO CONSTITUTIVO.

ART. 3°.- LA ASOCIACION TIENE SU DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, PODRAN ABRIRSE U OPERARSE OTROS CENTROS, EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA, BASTANDO PARA ELLO ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION, CON CARGO A DAR CUENTA A LA MAS PROXIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: Y QUEDAR AJUSTADO A LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES.

CAPITULO II

DE LOS FINES

ART. 4°.- SON FINES DE LA ASOCIACION:

----A).- APOYAR Y DIFUNDIR LOS FINES DE LA ORGANIZACIÓN DEL BACHILLERATO INTERNACIONAL TANTO EN EL PERÚ COMO EN EL

- EXTRANJERO.-----
- B).- COOPERAR CON LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DEL PERÚ.-----
 - C).- REPRESENTAR A LOS COLEGIOS Y PERSONAS ASOCIADOS ANTE LOS ORGANISMOS OFICIALES Y NO OFICIALES, SEAN NACIONALES O EXTRANJEROS.-----
 - D).- ORGANIZAR SEMINARIOS, CURSOS Y OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS A LOS PROGRAMAS OFICIALES DEL BACHILLERATO INTERNACIONAL SOBRE DIVERSOS TEMAS PARA INSTITUCIONES INTERESADAS, DIRECTIVOS, COORDINADORES, PADRES DE FAMILIA, DOCENTES Y/O ESTUDIANTES.-----
 - E).- MANTENER Y PROMOVER LA CORRECTA ETICA PROFESIONAL ENTRE LOS COLEGIOS INTEGRANTES DEL BACHILLERATO INTERNACIONAL.-----
 - F).- IMPARTIR E IMPLEMENTAR TODA CLASE DE CURSOS, PROGRAMAS CULTURALES Y EDUCATIVOS.-----
 - G).- ADMINISTRACIÓN DE TODA CLASE DE INSTITUCIONES CUYO OBJETO DIRECTO O INDIRECTO SE RELACIONE CON LOS INCISOS PRECEDENTES.-----
 - H).- ADQUIRIR Y ARRENDAR DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES QUE DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA SE RELACIONEN CON LOS PRESUPUESTOS MENCIONADOS EN LOS INCISOS PRECEDENTES.-----
 - I).- CONTRATAR A TERCEROS PARA LA EDIFICACION O CONSTRUCCION DE LOS LOCALES DESTINADOS A LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO.-----
 - J).- REALIZAR ACTIVIDADES DE EDUCACION, CAPACITACION DE DESARROLLO COMUNITARIO.-----
 - K).- REALIZAR TODO TIPO DE TRAMITES Y GESTIONES PARA LA OBTENCION DE LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES NECESARIOS PARA EL PLENO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.-----
 - L).- REALIZAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO NECESARIO O CONVENIENTE PARA LA OBTENCION DE LO PUNTUALIZADO EN LOS INCISOS ANTERIORES
 - M).- APOYAR EL MEJORAMIENTO EN LA CALIDAD EDUCATIVA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

CAPITULO III

DE LOS BIENES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO SOCIAL.-

ART. 5°.- LA ASOCIACION PERSIGUE UN FIN NO LUCRATIVO, POR LO QUE NO CUENTA CON CAPITAL PROPIO, SU PATRIMONIO SE INTEGRA POR LAS APORTACIONES DE LOS ASOCIADOS, DONATIVOS, SUBSIDIOS O CUALQUIER OTRO INGRESO QUE LEGALMENTE PUEDA OBTENERSE. -----

ART. 6°.- SON RECURSOS DE LA ASOCIACIÓN:

A).- LAS DONACIONES O LEGADOS DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO, SEAN CONDICIONADAS O INCONDICIONADAS.

B).- LAS CUOTAS QUE SE ESTABLEZCAN Y QUE SERAN FIJADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

C).- OTROS INGRESOS PROVENIENTES DE SUS INVERSIONES O DE SUS ACTIVIDADES.

ART. 7°.- LOS RECURSOS DE LA ASOCIACION SE DESTINARAN:

A).- ATENDER LA MARCHA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA DE LA ASOCIACION, INCLUYENDO LO QUE RESULTE NECESARIO PARA EL DESARROLLO, CULTURAL, SOCIAL Y/O DEPORTIVO DE LA COMUNIDAD.

B).- OTROS GASTOS O INVERSIONES QUE RESULTEN NECESARIOS.

CAPITULO IV

DE LA CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. CONSEJO DIRECTIVO Y DEMAS ORGANOS DE LA ASOCIACION.

TITULO I

DE LOS ORGANOS DE DIRECCION

ART. 8°.- CORRESPONDE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA ASOCIACION A LOS SIGUIENTES ORGANOS:

A).- LA ASAMBLEA GENERAL, QUE PODRA SER ORDINARIA O EXTRAORDINARIA.

B).- EL CONSEJO DIRECTIVO:

ART. 9°.- POR ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y CON CARGO A DAR CUENTA A LA MAS PROXIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, SE PODRAN CREAR O INSTITUIR ORGANOS AUXILIARES DE DIRECCION.

TITULO II DE LA ASAMBLEA GENERAL

ART. 10°.- LA ASAMBLEA GENERAL ES EL ORGANO SUPREMO DE LA ASOCIACION: PODRA SER ORDINARIA O EXTRAORDINARIA. SUS RESOLUCIONES VALIDAMENTE ADOPTADAS, SERÁN OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS ASOCIADOS.

ART. 11°.- LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEBERA CELEBRARSE DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES DE CADA AÑO Y SERÁ CONVOCADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO O QUIEN HAGA SUS VECES, POR EL PROPIO CONSEJO DIRECTIVO O CUANDO LO SOLICITEN NO MENOS DE LA DÉCIMA PARTE DE SUS ASOCIADOS.

ART. 12°.- CORRESPONDE A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

A).- APROBAR O DESAPROBAR LA MEMORIA Y LOS ESTADOS FINANCIEROS

B).- RECIBIR EL INFORME DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS (PRESIDIDA POR EL DIRECTOR DE ECONOMÍA) , TOMANDO NOTA DE SU CONTENIDO O DE SUS RECOMENDACIONES.

C).- ELEGIR, CADA 2 AÑOS A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.

D).- CUALQUIER OTRO ASUNTO QUE NO SEA COMPETENCIA DE OTROS ORGANOS, SIEMPRE Y CUANDO HAYA SIDO MATERIA DE CONVOCATORIA.

ART. 13°.- LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PODRA SER CONVOCADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO O QUIEN HAGA SUS VECES: POR EL PROPIO CONSEJO O CUANDO LO SOLICITEN NO MENOS DE LA QUINTA PARTE DE LOS ASOCIADOS, CORRESPONDIENDOLE:

A).- MODIFICAR EL ESTATUTO.

B).- ACORDAR LA DISOLUCION DE LA ASOCIACION.

C).- CUALQUIER OTRO ASUNTO QUE SEA MATERIA DE LA CONVOCATORIA.

ART. 14°.- PARA LOS EFECTOS DE QUE NO FUERAN ATENDIDAS LAS CONVOCATORIAS EFECTUADAS DENTRO DE LOS PLAZOS QUE SEÑALE LA LEY O EL ESTATUTO, SE ESTARA A LO DISPUESTO EN EL ART. 85 DEL CODIGO CIVIL: ASIMISMO, PARA LA VALIDEZ DE LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL, ESTARAN LO DISPUESTO EN EL ART. 87 DEL CODIGO CIVIL. NINGUN ASOCIADO TIENE DERECHO POR SI MISMO A MAS DE UN VOTO, SIN PERJUICIO DE LAS REPRESENTACIONES QUE DEBA EJERCER.

ART. 15°.- LAS CONVOCATORIAS A LA ASAMBLEA

GENERAL SEAN ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS SERAN EFECTUADAS MEDIANTE ESQUELAS: EN AMBOS CASOS, PARA LA PRIMERA CITACION, SE REQUIERE QUE LA CITACION SE EFECTUE CON NO MENOS DE 10 DIAS CALENDARIOS DE ANTICIPACION: LA SEGUNDA CITACION SE PODRA EFECTUAR VENCIDA QUE SEA NO MENOS DE UNA HORA DE CONSTATADA LA CARENCIA DE QUORUM EN LA PRIMERA CITACION.

TITULO III

DEL CONSEJO DIRECTIVO

ART. 16°.- LA ASOCIACION SERA ADMINISTRADA Y DIRIGIDA POR UN CONSEJO DIRECTIVO COMPUESTO POR 4 A 7 MIEMBROS, ELEGIDOS POR UN PERIODO DE 2 AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS.

ART. 17°.-LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO SERÁN ELEGIDOS EN ASAMBLEA GENERAL, LA CUAL DETERMINARÁ ANTES DE LA ELECCIÓN EL NÚMERO DE LOS MIEMBROS Y SUS CARGOS.

ART. 18°.- LAS VACANCIAS QUE POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, OCURRAN EN EL SENO DEL CONSEJO DIRECTIVO, SERAN LLENADAS POR ESTE MISMO, POR UN TIEMPO IGUAL AL QUE FALTARE PARA COMPLETAR EL PERIODO CORRESPONDIENTE Y CON CARGO A DAR CUENTA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA MAS PROXIMA. EN EL CASO QUE LA VACANCIA ALCANZARA AL PUNTO DE DEJAR SIN QUORUM AL CONSEJO DIRECTIVO, LOS QUE PERMANECIERAN EN EL CONVOCARAN A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, SIENDO DE APLICACION, EN TODO CASO, LO PRECEPTUADO EN LA PARTE PERTINENTE DEL ARTICULO 85 DEL CODIGO CIVIL.

ART. 19°.- PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO SE REQUIERE TENER CAPACIDAD CIVIL, SER ASOCIADO ACTIVO Y ESTAR INSCRITO EN LA ASOCIACIÓN POR NO MENOS DE DOS .AÑOS, SIN HABER SUFRIDO SANCION ALGUNA DENTRO DE ESE LAPSO.

ART. 20°.- EL CONSEJO DIRECTIVO ESTA CONFORMADO CUANDO MENOS POR UN PRESIDENTE, UN VICE PRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO, CUYA RESPONSABILIDAD ESTA DETERMINADA POR EL ARTICULO 93 DEL CÈDIGO CIVIL.

ART. 21°.- EL CONSEJO DIRECTIVO SESIONARA POR LO MENOS UNA VEZ CADA DOS MESES O CUANDO LO CONVOQUE SU PRESIDENTE O QUIEN HAGA SUS VECES O A SOLICITUD DE DE SUS MIEMBROS; SE EFECTUARA CON UNA ANTICIPACION NO MENOR DE 3 DIAS, SALVO QUE POR UNANIMIDAD ACUERDEN SESIONAR. SUS ACUERDOS SE ADOPTARAN POR MAYORIA SIMPLE, CONSTITUYENDO QUORUM NO MENOS DE LA MITAD MÀS UNO DE SUS INTEGRANTES. EL PRESIDENTE TENDRÀ VOTO DIRIMENTE.

ART. 22°.- SON ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

A).- APROBAR Y PRESENTAR ANTE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA LA MEMORIA Y LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR.

B).- APROBAR TODA CLASE DE CONVENIOS, CONTRATOS O ACTOS RELACIONADOS CON LA ASOCIACION INCLUYENDO VENDER Y/O COMPRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, GRAVANDOLOS DE CUALQUIER FORMA INCLUYENDO HIPOTECA, CON CARGO A DAR CUENTA A LA MAS PROXIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA; ARRENDAR O DAR EN USO SUS BIENES; ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS O DE AHORROS CON O SIN PACTO DE SOBREGIRO, CON O SIN GARANTIAS, CONSTITUIR MANDATARIOS, CONFIRIENDOLES LOS PODERES CORRESPONDIENTES, INCLUYENDO LA CAPACIDAD DE SUSTITUCION Y OTRAS RESERVAS.

C).- APLICAR LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN POR INFRACCIONES AL PRESENTE ESTATUTO.

D).- APROBAR Y MODIFICAR LOS REGLAMENTOS INTERNOS.

E).- PROMOVER, ELABORAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS A NIVEL EDUCATIVO CON CUALQUIER ENTIDAD PRIVADA Y/O PÚBLICA, NACIONAL Y EXTRANJERA.

F).- REALIZAR LOS DEMAS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA ASOCIACION.

ART. 23°.- EL CONSEJO DIRECTIVO PODRA DELEGAR EN TODO O EN PARTE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL ARTICULO 23° ANTERIOR, CON EXCEPCION DE SUS INCISOS A) Y B).

TITULO IV

DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.-

ART.24°.- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO:

A).- ACTUAR COMO REPRESENTANTE INSTITUCIONAL DE LA ASOCIACION, ANTE TODA CLASE DE PERSONAS, NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, PUBLICAS O PRIVADAS, FIRMANDO LOS CONVENIOS, ACUERDOS O CONTRATOS PERTINENTES.

B).- SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA, CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO:

C).- PRESIDIR LAS ASAMBLEAS GENERALES SEAN ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS O DESIGNAR UN DIRECTOR DE DEBATES.

D).- EJERCER, POR DELEGACION, LOS PODERES QUE LE CONFIERA EL CONSEJO DIRECTIVO, CON LAS LIMITACIONES O RESERVAR

QUE ESTE SEÑALE.

E).- REPRESENTAR LEGALMENTE A LA ASOCIACION ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES POLITICAS, ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, ADUANERAS, ECLESIASTICAS Y POLICIALES, CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO Y LAS ESPECIALES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 74 Y 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, LEY PROCESAL DE TRABAJO, CON EXCEPCION DE LAS FACULTADES DE TRANSAR, CONVENIR EN LA DEMANDA O DESISTIRSE DE LA MISMA, PARA LO QUE REQUERIRA DE ACUERDO PREVIO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

ART. 25°.- EL VICEPRESIDENTE REMPLAZARA AL PRESIDENTE EN CASO DE VACANCIA POR CUALQUIER RAZON, SIENDO SUFICIENTE PRUEBA DE TALES CAUSALES, EL HECHO DE QUE HAGA USO DE LA FIRMA SOCIAL.

ART. 26°.- EL SECRETARIO, LLEVARA LOS LIBROS DE ACTAS DE LAS ASAMBLEAS Y DEL CONSEJO DIRECTIVO, ABIERTOS Y PROCESADOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 83° DEL CODIGO CIVIL, SIN PERJUICIO DE SER RESPONSABLE TAMBIEN DE LOS LIBROS AUXILIARES QUE RESULTEN NECESARIOS PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SU FUNCION.

ART.27.-EL DIRECTOR DE ECONOMÍA SERÁ RESPONSABLE DE LA MARCHA ECONOMICA Y CONTABLE DE LA ASOCIACION, REALIZANDO TODOS LOS ACTOS INHERENTES A SU FUNCION, INCLUYENDO EL CONTROL DE LOS RECURSOS O INGRESOS DE LA ASOCIACION.

ART.28.- EL DIRECTOR DE CULTURA SERÁ RESPONSABLE DE LA PREPARACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS, SOCIALES Y CULTURALES, DEBIENDO MANTENER LAS COMUNICACIONES CON TODOS LOS ASOCIADOS Y PROMOVRIENDO LAS ACTIVIDADES APROBADAS EN EL CITADO PLAN ANUAL ASÍ COMO PREVISIONAR LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES PARA LAS MISMAS.

TITULO V

ADMISION, RENUNCIA, EXCLUSION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS.-

ART. 29.- PODRAN ADMITIRSE COMO ASOCIADOS A LAS PERSONAS NATURALES MAYORES DE 18 AÑOS QUE TENGAN CAPACIDAD CIVIL, ASÍ COMO A LAS PERSONAS JURÍDICAS AUTORIZADAS POR EL BACHILLERATO INTERNACIONAL

ART. 30.- PARA PODER SER ADMITIDO COMO ASOCIADO, SE REQUIERE SER COLEGIO AUTORIZADO POR LA ORGANIZACIÓN DEL BACHILLERATO INTERNACIONAL, EN CASO DE PERSONA JURÍDICA; EN CASO DE PERSONA NATURAL, ÉSTA DEBERÁ ESTAR VINCULADA A UN COLEGIO AUTORIZADO POR LA ORGANIZACIÓN DEL BACHILLERATO INTERNACIONAL.

ART. 31.- SERA CONDICIÓN PREVIA PARA RECONOCERSE DERECHOS Y ASIGNARSE OBLIGACIONES A LOS ASOCIADOS, ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

ART. 32.- SON DERECHOS DE LOS ASOCIADOS:

A).- .RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE CONVENIOS CON DIFERENTES UNIVERSIDADES E INSTITUTOS

B).- PARTICIPAR EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN.

C).- ASISTIR Y VOTAR EN LAS ASAMBLEAS GENERALES, ASI COMO ELEGIR Y SER ELEGIDO MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO, DEL COMITE ELECTORAL,

ART. 33.- SON DEBERES DE LOS ASOCIADOS:

A).- ASISTIR A LAS ASAMBLEAS DE TODA CLASE Y VOTAR EN ELLAS, EXCEPTUÁNDOSE DE ESTA ÚLTIMA OBLIGACION CUANDO TUVIERAN ALGUN

INTERES PERSONAL EN EL ASUNTO DE QUE SE TRATE, PUES EN TAL CASO DEBERAN ABSTENERSE DE VOTAR. -----

-----**B).**- DESEMPEÑAR LOS CARGOS PARA LOS QUE SE HUBIEREN ELEGIDO DENTRO DE LA ASOCIACION, Y EN LA MISMA FORMA, LAS COMISIONES QUE SE LES HUBIEREN CONFERIDO EN ELLA.

-----**C).** - CUBRIR EN FORMA Y TIEMPO LAS APORTACIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS.

-----**D).**- ACATAR Y DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS TOMADOS LEGALMENTE POR LA ASAMBLEA Y LAS DISPOSICIONES DICTADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO EN LO QUE FUERE DE SU COMPETENCIA, ESPECIALMENTE EL PAGO DE LAS CUOTAS QUE SE ESTABLEZCAN. -----

-----**E).**- REALIZAR LOS ACTOS NECESARIOS O CONDUCENTES A LOS FINES DE LA ASOCIACION Y ABSTENERSE DE TODO ACTO QUE IMPIDA O ENTORPEZCA EL CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS. -----

F).- LOS DEMAS QUE LES IMPONGAN ESTOS ESTATUTOS, LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA, EL REGLAMENTO INTERNO Y LAS LEYES CORRESPONDIENTES

ART. 34.- SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 90° Y 91° DEL CODIGO CIVIL, CUALQUIER ASOCIADO PUEDE RENUNCIAR A SU CONDICION DE INTEGRANTE DE LA ASOCIACION, PARA LO CUAL CURSARÁ LA CARTA CORRESPONDIENTE DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO O A LA SAMBLEA GENERAL.

ART. 35.- PODRAN SER EXCLUIDOS LOS ASOCIADOS POR ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- ATENTAR, DE CUALQUIER MODO, CONTRA LOS FINES SOCIALES QUE INSPIRAN A LA ASOCIACION O EFECTUAR, SIN MOTIVO, LA HONRA O EL BUEN NOMBRE DE LOS DIRIGENTES DE LA ASOCIACION O DE ALGUN ASOCIADO.

B).- DEJAR DE ASISTIR, SALVO FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, A TRES REUNIONES CONSECUTIVAS O CINCO ALTERNADAS PARA LOS QUE SEA CONVOCADO O CITADO.

C).- INCUMPLIR O INFRINGIR ESTE ESTATUTO Y/O LOS ACUERDOS VALIDAMENTE TOMADOS POR SUS ORGANOS DIRECTIVOS.

ART. 36.- PIERDEN LA CONDICION DE ASOCIADO, LOS RENUNCIANTES, LOS EXCLUIDOS, LOS QUE FALLEZCAN, LOS INTERDICTOS Y EN LOS CASOS DE DISOLUCION O LIQUIDACION DE LA ASOCIACION.

LOS EXCLUIDOS PODRAN READQUIRIR SU CONDICION DE ASOCIADOS, ASI SOLICITARLO Y SIEMPRE QUE CUMPLAN CON LO PREVISTO EN EL ESTATUTO

CAPITULO V

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ART. 37.- SIN PERJUICIO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTICULOS 94°, 95° Y 96° DEL CODIGO CIVIL, LA ASOCIACION SE PODRA DISOLVER CUANDO ASI LO ACUERDE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CONVOCADA PARA TAL EXPRESO FIN Y QUE ADOpte VALIDAMENTE EL ACUERDO RESPECTIVO.

ART. 38.- EN EL CASO DE ACORDARSE LA DISOLUCION O LIQUIDACION, EL CONSEJO DIRECTIVO VIGENTE A LA RAZON, SE CONVERTIRA EN COMISION LIQUIDADORA, PROCEDIENDO, LUEGO DE LAS OPERACIONES TENDENTES A CUMPLIR CON SUS COMPROMISOS ECONOMICOS Y/O LEGALES, ESTABLECIDAS EN CONTRATOS O EN LA LEY, A ENTREGAR LOS SALDOS DISPONIBLES A LA INSTITUCION QUE CUMPLA LA BASICAMENTE CON CUALQUIERA DE LOS FINES ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 4° DE ESTOS ESTATUTOS.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

ART. 39.- EN TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE ESTATUTO, SE ESTARA A LO DISPUESTO EN EL CODIGO CIVIL Y DEMAS

DISPOSICIONES QUE RESULTEN APLICABLES.

ART. 40.- QUEDA DESIGNADO COMO PRIMER CONSEJO
DIRECTIVO:

PRESIDENTE: **CARLOS RAMIRO FRANCISCO FEBRES
TAPIA**, PERUANO, IDENTIFICADO CON DNI N°07810753

VICEPRESIDENTE: **LUIS ALBERTO REQUENA PEREZ**,
PERUANO IDENTIFICADO CON DNI N°29360874

SECRETARIO: **MARÍA DEL PILAR CERVANTES ROUSON**,
PERUANA, IDENTIFICADA CON DNI 07813031

DIRECTOR DE ECONOMÍA: **LUIS FELIPE GONZÁLEZ DEL
RIEGO COLLOMP**, PERUANO, IDENTIFICADO CON DNI
N°07810753

DIRECTOR DE CULTURA: **EDUARDO RAFAEL
GILDEMEISTER RUIZ HUIDOBRO**, PERUANO,
IDENTIFICADO CON DNI N° 07788608

LOS ASISTENTES, LUEGO DE SER ABSUELTAS LAS
CONSULTAS DEL CASO SOBRE SUS INQUIETUDES, APROBARON POR
UNANIMIDAD, EL TEXTO DE LOS NUEVOS ESTATUTOS, AUTORIZANDO AL
MISMO TIEMPO AL SEÑOR **CARLOS RAMIRO FRANCISCO FEBRES TAPIA**,
PARA QUE EN REPRESENTACION DE LA ASOCIACION CONSTITUIDA,
SUSCRIBIERA LA MINUTA Y ESCRITURA PUBLICA QUE ESTA ASAMBLEA HA
DADO ORIGEN,.....

NO HABIENDO OTRO ASUNTO DE QUE TRATAR Y SIENDO
LAS HORAS, SE PRECEDIO A REDACTAR EL ACTA, LA QUE LEIDA FUE
FIRMADA Y APROBADA SIN OBSERVACIONES.